RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-71
31 de enero de 2025

"Por medio de la cual dispone una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOOP21-868 del 23 de julio de 2021, remitió el Acuerdo CSJBOA21-90 del 22 de julio de 2021, por medio del cual se formula ante el Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado.

Que, en el Sistema de Información de la Carrera Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar (SIACBOL) fue recibida la Resolución núm. 008 del 6 de agosto de 2021, por medio de la cual se decidió: *" NOMBRESE EN PROPIEDAD para ocupar el cargo de SECRETARIO NOMINADO en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR antes JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE TURBACO, transformado mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, al abogado DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.181.865, por ser el primero en la lista de Aspirantes que opcionaron para esta sede para proveer el cargo en propiedad que se encuentra en vacancia definitiva, tal como lo establece el Art. 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia."*, acompañada de la respectiva acta de posesión fechada 8 de octubre de 2021, en la que se consignó que: "(…) *compareció al despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco Bolívar, el abogado DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.181.865 y T.P No. 147.232 del C.S.J, a efectos de tomar posesión al cargo de SECRETARIO NOMINADO en PROPIEDAD, nombramiento que fue hecho mediante resolución No. 008 de agosto seis (06) del año dos mil veintiuno (2021*)(…)".

Que, el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón**.**

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo,

así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Dilson Miguel Castellón Caicedo, en el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo núm. 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera a Dilson Miguel Castellón Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía número 73181865, en el cargo de secretario de juzgado de circuito nominado, en propiedad, del Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco.

ARTICULO 2: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo núm. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. PRCR / KYBS